

TRA-SEA-3/2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO las actuaciones recaídas en Expe. n° 644-2023 por las que la Secretaría Económico Administrativa de la Administración Central eleva proyecto de Resolución relacionada con la ampliación del monto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO

Que el difícil contexto inflacionario del país, hace necesario modificar el monto establecido para gastos individuales por caja chica que se encuentra autorizado por resolución rectoral nro. 0456/2022

Que, como regla general, las compras de bienes y servicios de todas las áreas que componen esta Casa de Altos Estudios deben realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente en materia de Compras y Contrataciones (Dcto. 1023/2001 y cc)

Que, por lo tanto, los gastos que se realizan a través del Régimen de Caja Chica, constituyen una excepción al procedimiento vigente de compras;

Que el Decreto 1344/2007 incluye en su Art. 8 a las Universidades Nacionales y en su Art. 35 inc. g) dispone que los organismos alcanzados por la Ley 24.156 (art. 8) "*... adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo con la citada ley, según su propia normativa*";

Que a ese marco normativo debe agregarse la Decisión Administrativa n°43/2024 de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) que modifica el valor del módulo establecido en el artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto n° 1030/16 sus modificatorios y complementarios y el valor del Módulo del artículo 35 del Reglamento aprobado por el decreto n° 1344/07 fijándose ambos en la suma de \$ 27.000.- (PESOS: VEINTISIETE MIL) por cada módulo;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1344/2007 art. 81, inc. k) el mismo define que los gastos individuales que se realicen por caja chica no podrán superar la suma equivalente a OCHO MODULOS (8M)

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E



ARTICULO 1º.- Establecer como norma general, que los gastos individuales por comprobante - Caja Chica -, no podrán superar la suma equivalente a OCHO MODULOS (8M) conforme lo establece el Art. 28 del Decreto 1344/07, cuyo valor, atento lo dispuesto en la Decisión Administrativa n° 43/2024, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, (JGM) de fecha 6 de febrero de 2.024, corresponde a un monto equivalente por cada módulo de \$ 27.000.- (pesos veintisiete mil), lo que hace un total autorizado por comprobante de \$ 216.000.- (pesos: doscientos dieciséis mil).-

ARTICULO 2º.- El monto autorizado por comprobante que se menciona en el Artículo 1º, solo podrá ser modificado con el dictado de una nueva Decisión Administrativa de la JGM u órgano competente sobre el particular que establezca el nuevo valor del Módulo. Una vez que esto suceda, se autoriza a la Secretaría Económico Administrativa a emitir la Circular correspondiente a todas las dependencias universitarias informando el nuevo valor establecido.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese mediante Circular a todos los organismos de la U.N.T.. Cumplido, incorpórese al Digesto y archívese. -

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Cont. Federico Juárez – Sec. Econ. Adm. UNT

Resolución N°: RES - DGD - 868 / 2024

Hoja de firmas